

FORMATO: CUMPLIDO E INFORME DE COMISIÓN O AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

Versión: 2, Fecha: 21/07/2023, Código: GRF-F-59

FECHA	28Sep2023	Nº DE COMISIÓN	01	Nº DE COMISIÓN SIIF	No aplica
-------	-----------	----------------	----	---------------------	-----------

NOMBRE DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA:	ALEX FERNANDO DUQUE RAMOS
TIPO DE VINCULACIÓN:	CONTRATISTA
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS

DE MANERA ATENTA INFORMO QUE CUMPLÍ CON LA COMISIÓN O DESPLAZAMIENTO ASIGNADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:								
COMISIÓN/ AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO	INTERIOR	X	EXTERIOR					
RUTA Y FECHAS DE COMISIÓN O AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO:								
DESDE			HASTA			RUTA		
DD	MM	AA	DD	MM	AA			
28	09	2023	29	09	2023	BOGOTA - PEREIRA - BOGOTA		

OBJETO DE LA COMISIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO

Realizar visita de seguimiento al proyecto denominado "Construcción fase III línea de conducción acueducto urbano Municipio La Virginia (Risaralda)", identificado con código Sigevias 2-2014-187.

INFORME DE COMISIÓN Y/O AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO

Desarrollo o reseña de los principales temas abordados:

El proyecto tiene designado como Ejecutor a la Empresa de Servicios Públicos – ESP de La Virginia (Risaralda). Se realiza un análisis sobre el alcance, el valor y el plazo de ejecución del proyecto.

El Municipio reporta novedad en el Profesional designado para brindar acompañamiento al proyecto, siendo la persona actualmente vigente el Dr. Esteban Alvarez, Secretario de Planeación Municipal, en relevo del Dr. Hernán Gutierrez.

Por su parte, la Empresa de Servicios Públicos – ESP de La Virginia, también reporta novedad en el Supervisor designado por la ESP para el proyecto, siendo la persona actualmente vigente la Dra. Valentina Velasquez, en relevo del Arq. Humberto Gutierrez.

Sobre el Alcance, el Ejecutor efectúa un recuento del sitio donde tendrán lugar las obras. El Ejecutor recuerda que actualmente existe una línea de conducción de agua potable entre la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP y el tanque de almacenamiento localizado en las

FORMATO: CUMPLIDO E INFORME DE COMISIÓN O AUTORIZACIÓN DE
DESPLAZAMIENTO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

Versión: 2, Fecha: 21/07/2023, Código: GRF-F-59

oficinas principales de la Empresa de Servicios Públicos – ESP de La Virginia (Risaralda), pero que dicha línea de conducción se encuentra localizada bajo las rutas de paso de camiones de caña de azúcar, lo cual ha conllevado a innumerables daños ocasionados por el paso de estos vehículos, generando cortes en el servicio de acueducto a la población, y obligando a reparaciones en una tubería instalada hace varias décadas, con lo cual ya se ha cumplido su ciclo de vida útil. La nueva línea de conducción cuenta con unas fases I y II preexistentes (3.790m), y el objeto del presente proyecto es la fase III (3.140m). Con lo anterior, la longitud total de la nueva conducción sería de 6.930m. Se precisa que en realidad la denominada **Fase I**, corresponde a los recursos presupuestales de la minuta inicial del Contrato de Obra 1585 de 2011, suscrito por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Risaralda. Con estos recursos iniciales, fue construido un tramo de aducción desde la bocatoma hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP. Posteriormente, mediante modificadorio contractual de adición, fue ejecutada la denominada **Fase II** desde la PTAP hasta la actual colilla de descole de la tubería de conducción ubicada en el predio Jamaica (cañaduzales). Considerando que es necesario que se verifique la total continuidad de la tubería de conducción, desde la PTAP, hasta la colilla de descole de la Fase II, se recomendó al Ejecutor efectuar las gestiones que considere necesarias para dar plena funcionalidad a las obras de las fases I y II.

El Ejecutor reporta que previendo la necesidad de puesta en marcha de la línea de conducción de acueducto en su fase III, se procedió a ejecutar los 200m de tubería colindantes con la Planta de Tratamiento de Agua Potable, en dirección hacia el casco urbano del Municipio. Lo anterior, a fin de verificar el comportamiento hidráulico de la tubería de conducción de las fases I y II, de la cual depende la funcionalidad de la fase III.

Sobre este aspecto del proyecto, el Municipio radicó dos (2) derechos de petición a la Gobernación de Risaralda, solicitando los planos récord de obra construida del antecesor Contrato de Obra 1585 de 2011, obteniendo como respuesta que en el archivo documental de la Gobernación, solo reposa información de índole contractual como la minuta original de los Contratos de Obra e Interventoría de Obra, sin que obre en el expediente información de tipo técnico en la cual se pueda evidenciar la localización de la tubería y de los accesorios que se observan en el presupuesto de obra, tales como seis (6) válvulas ventosas, seis (6) válvulas transversales, entre otras. La realización de pruebas hidráulicas a esta tubería inicial de Fases I y II, se solicitó originalmente a cargo del actual Contratista de Construcción, obteniéndose un valor considerado elevado por el Ejecutor (\$200 millones). En ese orden de ideas, fue realizada durante la Visita de Seguimiento MVCT mesa de trabajo con el actual Alcalde Municipal y el Ejecutor al respecto, a fin de trazar un plan de acción que permita establecer la existencia física en toda su longitud de la tubería de las Fases I y II, así como la realización de pruebas de estanqueidad con las cuales se evidencie la conservación mínima del caudal transportado a través de la tubería. Sobre la fuente de financiación, el Municipio manifiesta no contar actualmente con recursos presupuestales, a lo cual el MVCT recuerda que puede tomar un crédito de tasa compensada según Circular Externa N° 06 de Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, y Resolución Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP N° 766 de fecha 16May2022, remitida a las partes del CUR vía correo electrónico el 31Ago2022. El Municipio manifiesta que evaluará esta opción.

Sobre la información de las fases I y II, la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Risaralda informa que el día 23 de agosto de 2022, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Planeación y Ambiente: Ivette Morales Castro (Contratista de la Gobernación de Risaralda), Luisa María Bedoya Blandón (Contratista de Apoyo Subgerencia de Planificación ESP La Virginia) y Humberto Gutiérrez Castañeda (Subgerente de planificación técnica, administrativa, operativa, y prestación de servicios), para llevar a cabo la revisión de los expedientes físicos aportados por la Gobernación de Risaralda en referencia al Contrato de Obra Acueducto La Virginia No. 1585 de 2011 con el Consorcio Acueducto la Virginia, con representación legal de José Fernando Suárez.

FORMATO: CUMPLIDO E INFORME DE COMISIÓN O AUTORIZACIÓN DE
DESPLAZAMIENTO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

Versión: 2, Fecha: 21/07/2023, Código: GRF-F-59

En dicha reunión, la funcionaria Ivette Morales Castro (Contratista de la Gobernación de Risaralda), entregó cinco (5) carpetas con documentos y una (1) carpeta con planos. En las cinco (5) carpetas con documentos se constató que el 10 de noviembre de 2011, fue suscrito el contrato antes mencionado, dirigido desde la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Risaralda, bajo el programa "Colombia Humanitaria" (Código CH-SP-IP-01-11). El objeto del precitado contrato fue "Rehabilitar el sistema acueducto del municipio de la Virginia en sus componentes bocatoma, aducción y tanque de sedimentación", con fecha de inicio 21 de febrero de 2012 y una fecha de terminación del año 2012. Su valor inicial fue \$5.111.620.043, y fue adicionado el 29 de noviembre de 2012. El valor total del contrato, incluida adición, asciende a la suma de \$7.611.620.043, según acto administrativo de adición y prórroga firmado por el Secretario de Planeación de la época, señor Carlos Elías Restrepo Ferro, y la Directora de Contratos, señora Olga Beatriz Sierra y el contratista José Fernando Suarez Duque. La adición realizada en noviembre de 2012 tuvo por objeto la "Construcción de la nueva línea de conducción del acueducto ubicada entre la abscisa K0+945 y K3+850". Además de lo mencionado anteriormente, se logró evidenciar en la verificación, las actas parciales y un acta adicional. Dicho Contrato de Obra no tuvo recibo final de obras por parte de la ESP en su momento, debido a divergencias no conciliadas entre el constructor y la Interventoría y la ESP. Se obtuvo acceso a cinco (5) planos de diseño en formato CAD, más no se evidencia que se hayan producido planos récord de obra construida de las actividades de construcción efectivamente ejecutadas. El Ingeniero residente de la obra de la época comunica verbalmente que no fueron ejecutados los 6 accesorios de la línea de conducción previstos en los diseños, lo cual vuelve ineficiente la operación de la tubería de conducción, al carecer de los accesorios de válvulas de purgas y ventosas técnicamente necesarios para su óptimo funcionamiento.

Sobre las Servidumbres que figuraban en proceso de negociación en la Ficha de Evaluación del proyecto, el Municipio y el Ejecutor aclaran que dicha anotación obedece a una desactualización involuntaria de información del estado de las mismas en la precitada Ficha, y aportan para la reunión un documento de certificación suscrito por el Alcalde Municipal de La Virginia (Risaralda) y el Gerente General la Empresa de Servicios Públicos – ESP de La Virginia (Risaralda), en el cual hacen constar que todas las Servidumbres de este proyecto, se encuentran debidamente constituídas.

Sobre el permiso de paso subvial, informan que el 15 de febrero de 2021 mediante oficio radicado ANI 20214090165822, la ESP dió respuesta a observaciones formuladas por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. El Ejecutor reporta que este permiso ya fue expedido por parte de esta autoridad vial.

Sobre el valor del proyecto, el Secretario de Infraestructura en su calidad de delegado del Municipio, manifestó que considera que durante el proceso de viabilidad fueron omitidos aspectos relevantes en los costos tales como la distancia real de transporte de las fuentes de materiales desde su origen, actualización de rendimientos y costos de mano de obra a la verdadera vigencia de ejecución de los trabajos (2021 y 2022), cargas tributarias municipales y costos del paso subvial en el sector de la glorieta, la cual no existía para la fecha de radicación del proyecto ante el MVCT. Para cubrir estos valores, el Municipio de La Virginia (Risaralda) emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 203 de fecha 1º de marzo de 2021 por un valor de \$631.058.276, con el cual se surtió la reformulación N°1 al proyecto.

El Ejecutor manifiesta que en el mes de Julio de 2020, suscribió el Contrato de Consultoría No. 070 de 2020 con la firma *Infraestructuras y Proyectos S.A.S.*, el cual tenía por objeto revisar el proyecto ya viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Comité Técnico No. 18 de fecha 13 de junio de 2020. Dicho Contrato de Consultoría tuvo por objeto realizar los "Ajustes y rediseños de los estudios y diseños para la construcción de la Fase III de la

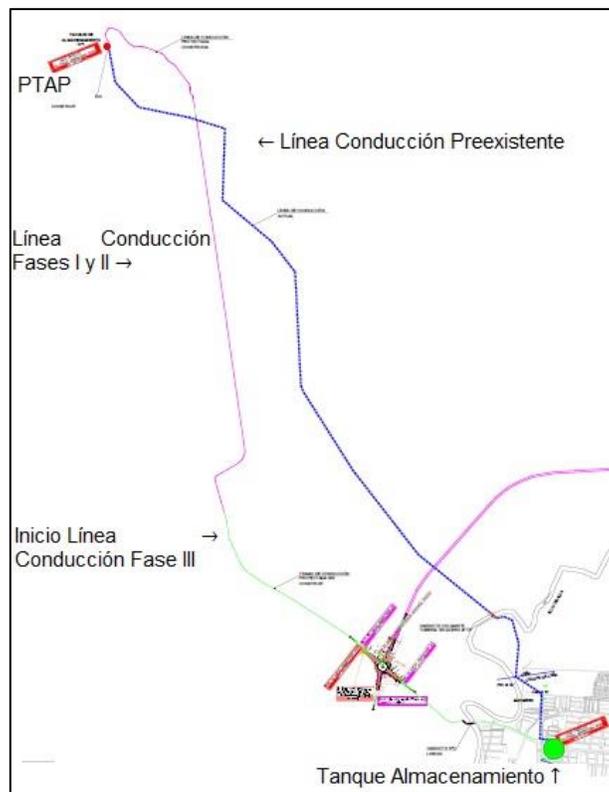
**FORMATO: CUMPLIDO E INFORME DE COMISIÓN O AUTORIZACIÓN DE
DESPLAZAMIENTO**

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

Versión: 2, Fecha: 21/07/2023, Código: GRF-F-59

conducción del acueducto urbano del Municipio de La Virginia", producto del cual se llegó a la conclusión del valor deficitario del proyecto, por el valor finalmente señalado en el precitado CDP, y agregado al plan financiero del proyecto en el marco de la reformulación 01.

Figura 1. Esquema general de localización proyecto La Virginia RIS



El Ejecutor reporta que se han instalado 2.700m de los 3.214m del proyecto. Igualmente reporta que existen 90m en el casco urbano cuya ejecución se encuentra siendo consultada con la ESP de gas natural del Municipio, EFIGAS, ya que la tubería de conducción e acueducto no puede ser instalada por encima de la línea de gas, así la línea de gas se encuentre a 2,5m de profundidad y la línea de acueducto solo requiera 80cm de profundidad para su instalación. Como resultado de estas mesas de trabajo, se concluye que no es posible instalar la línea de conducción de acueducto por encima de la línea de gas, razón por la cual será necesario trasladar la tubería de acueducto en ese tramo hacia el otro costado de andén, lo cual implica tramitar un permiso vial ante INVIAS, por tratarse de una vía del orden nacional.

Acerca de la puesta en marcha de este proyecto, el delegado del Municipio recuerda que el sistema de acueducto del Municipio obtiene su cabeza de presión, principalmente a partir del tanque de almacenamiento de agua que se encuentra en la Planta de Tratamiento de Agua

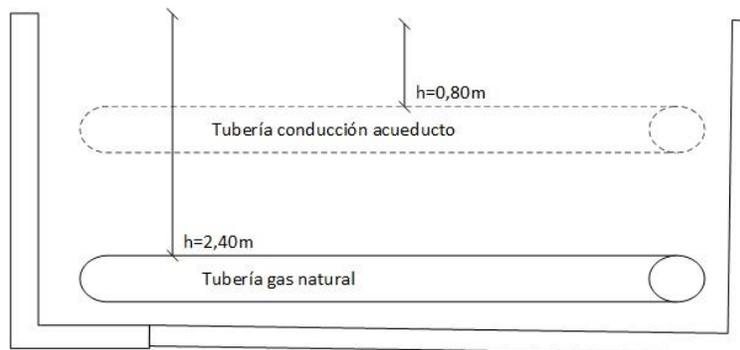
FORMATO: CUMPLIDO E INFORME DE COMISIÓN O AUTORIZACIÓN DE
DESPLAZAMIENTO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

Versión: 2, Fecha: 21/07/2023, Código: GRF-F-59

Potable ($V=2.250m^3$), y secundariamente del tanque de almacenamiento de agua localizado en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia S.A. E.S.P. ($V=750m^3$). Con lo anterior, se cumple con los 15 metros de columna de agua de presión que se exige en el RAS para áreas urbanas.

Figura 2. Profundidades red gas natural y tubería conducción acueducto



Fuente: MVCT

Sobre las especificaciones técnicas de los equipos de medición de caudal ultrasónico, el Ejecutor reporta que esta especificación ya se encuentra discontinuada en el mercado y obsoleta, por cuanto las actuales especificaciones técnicas de este tipo de equipos han cambiado y mejorado desde el año en el cual se presentó el proyecto ante el mecanismo de viabilización MVCT, y la vigencia 2022. Por lo anterior, se encuentran concertando el tipo de equipo a emplear en el proyecto, conservando el valor económico inicialmente presupuestado para la adquisición e instalación de estos elementos, a fin de no infligir mayores costos por este concepto.

En materia ambiental, el Municipio reporta que la autoridad ambiental CARDER mediante Auto de Inicio de Trámite No. 00672 de fecha 15Jun2022, inició la actuación administrativa a través de la cual se tramitará el permiso de ocupación de cauce, creándose el expediente CARDER 11517 para la construcción de los cabezales en concreto, en los cuales se apoyará la tubería para sortear el río Risaralda. El Gerente General de la ESP ya fue citado a ser notificado por la CARDER respecto del permiso de ocupación de cauce, siendo el trámite siguiente el pago a la Corporación Autónoma para efectos de la entrega de la Resolución. Fue iniciada la construcción de los pozos tipo Caisson para efectuar el paso fluvial sobre el río Risaralda.

Sobre el paso de la tubería sobre el río Risaralda, el Ejecutor reporta que se tenía inicialmente concebido en los estudios y diseños originales, construir dos (2) pasos elevados, el primero sobre un afluente del río, y el segundo sobre el cuerpo de agua principal del río. No obstante, con motivo de la anegación del Municipio en mayo 2021, el punto bajo previsto como área de cimentación del pilote medio de estos 2 tramos, se socavó desapareciendo completamente, obligando a evaluar el alto riesgo que implica ubicar este elemento estructural, o cualquiera otro en este punto.

Por lo anterior, se pasará de construir dos pasos elevados (uno sobre el afluente, y otro sobre el eje central del río Risaralda), a construir un único paso elevado con el cual se sortee la suma de

**FORMATO: CUMPLIDO E INFORME DE COMISIÓN O AUTORIZACIÓN DE
 DESPLAZAMIENTO**

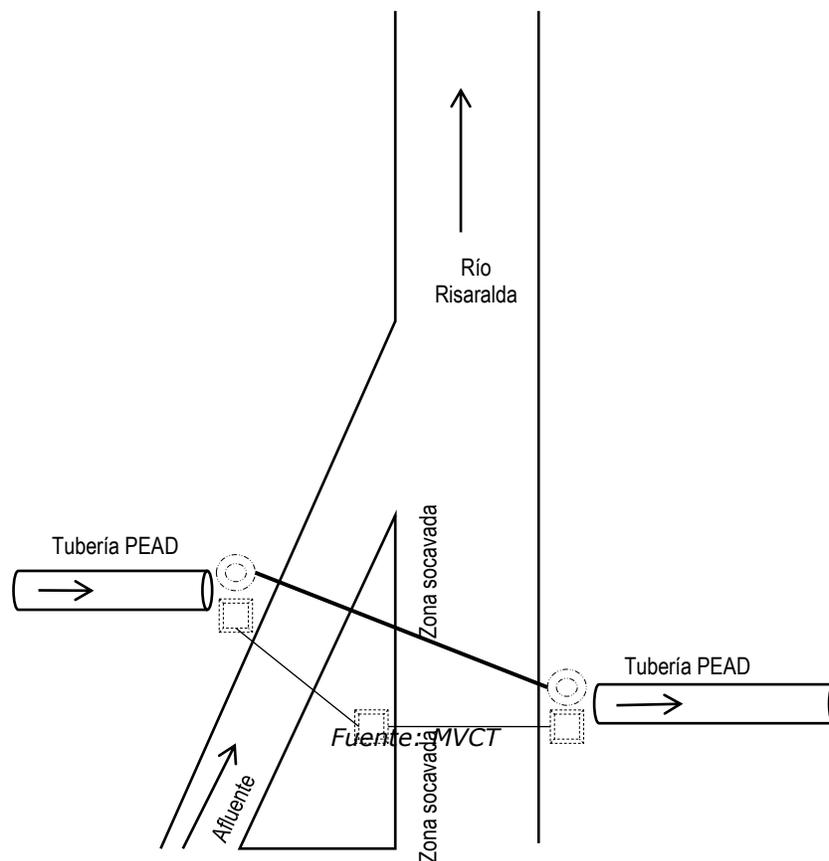
PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

Versión: 2, Fecha: 21/07/2023, Código: GRF-F-59

las longitudes de los dos tramos originalmente previstos, reduciendo la posibilidad de riesgo de colapso en futuras crecientes del río, las cuales son recurrentes a lo largo de la historia del Municipio.

El MVCT hace notar que por concepto de la glorieta, solo existen 50m impedidos para construcción, y por concepto del paso elevado sobre el río Risaralda, solo existen 50m impedidos para ejecución.

Figura 3. Paso de la tubería sobre el río Risaralda



La obra ha subdividido la ejecución de la fase III de la línea de conducción en cuatro subsectores, secuencialmente así: Jordán, Jamaica, Pozo Rubio y casco urbano. La tubería en zona rural fue totalmente concluida.

Las profundidades de excavación oscilan entre los 2.0m y los 2.6m, sin que sea necesario el uso de entibados, según se especifica en el estudio de suelos previos del proyecto.

Sobre la funcionalidad de las fases anteriores, el Ejecutor reporta que fue suscrito el Convenio Interadministrativo 005-2023 «CONV_005_2023» el 22 de marzo de 2023, entre el Municipio y la Empresa de Servicios Públicos – ESP de La Virginia (Risaralda), el cual tiene por objeto "El

FORMATO: CUMPLIDO E INFORME DE COMISIÓN O AUTORIZACIÓN DE
DESPLAZAMIENTO

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

Versión: 2, Fecha: 21/07/2023, Código: GRF-F-59

diseño de la fase funcional del proyecto conducción de agua potable. El CONV_005_2023 cuenta con Acta de Inicio de fecha 23 de marzo de 2023.

Como contratación derivada del CONV_005_2023, fueron suscritos los Contratos de Consultoría 099-2023 el 25 de mayo de 2023, e Interventoría de Consultoría el 23 de junio de 2023. Dicha Consultoría presenta entre sus obligaciones contractuales la obtención de los permisos que se encuentren pendientes para las fases I, II y III de la línea de conducción de acueducto, el diagnóstico de la misma y la preparación del presupuesto de obra de las actividades que sean necesarios para que la línea de conducción de acueducto sea funcional. El Contrato de Consultoría 099-2023 es ejecutado por el Ing. Diego León Alzate.

El Contrato de Consultoría 099-2023 presenta Acta de Inicio de fecha 27 de julio de 2023, con un plazo de ejecución inicial de 3 meses, y una prórroga de 1 mes, con lo cual la actual fecha de terminación actual es 27 de octubre de 2023.

En el marco del desarrollo de las obligaciones contractuales del Contrato de Consultoría 099-2023, fue obtenido el permiso ambiental de la CARDER. La autoridad ambiental notificó a la Gerencia General el acto administrativo, con lo cual se procederá a efectuar el pago correspondiente y recepción del acto administrativo. Dicho permiso presenta un período de validez de 2 años para su ejecución.

Sobre el permiso de la ANI, el Contrato de Consultoría 099-2023 reporta que se han hecho mesas de trabajo entre ANI y Consultor, para la glorieta de Fase III, toda vez que la ANI había expedido un Concepto Técnico Favorable, y 1 año después enviaron comunicado solicitando documentos e información ya entregados. Actualmente se está a la espera de la terminación de la preparación de los productos entregables, para su radicación ante la ANI. Se espera primer pronunciamiento 1 mes después de radicar, y que no se presenten mayores observaciones para la expedición de permiso subvial en este punto.

Respecto del paso subvial en la fase II, el Ejecutor aclara que éste debe tramitarse ante el INVIAS, que se encuentra localizado en el sector de La Virginia – Apia y que se tiene previsto hacer mediante método de perforación dirigida por tratarse de una vía nacional de segundo orden. El Consultor informa que se tiene previsto radicar en el transcurso del próximo mes de Octubre de 2023, la solicitud ante INVIAS.

Respecto del paso subvial en la fase III, casco urbano, el Ejecutor aclara que éste debe tramitarse ante el INVIAS, que se tiene previsto hacer mediante excavación a cielo abierto, por tratarse de una vía nacional de segundo orden y que actualmente se preparan documentos para tramitar permiso de intervención y ocupación en franja de reserva vial. El Consultor informa que planea radicar en el transcurso del próximo mes de Octubre de 2023, la solicitud ante el INVIAS.

Como resultado del Contrato de Consultoría 099 de 2023, se determinará el presupuesto de las obras necesarias para dar funcionalidad a la totalidad de la línea de conducción, incluida la fase III cofinanciada con recursos de la Nación.

**FORMATO: CUMPLIDO E INFORME DE COMISIÓN O AUTORIZACIÓN DE
 DESPLAZAMIENTO**

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

Versión: 2, Fecha: 21/07/2023, Código: GRF-F-59

Nota: Se ha socializado frente a las entidades territoriales, beneficiarios o partes interesadas los canales habilitados para acceder a los planes, programas y/o proyectos del MVCT y la no existencia de tramitadores y se exhorta a denunciar a las entidades pertinentes en caso de ocurrencia.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA POR LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD			
JEFE INMEDIATO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		FUNCIONARIO O CONTRATISTA	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	JAIRO YESID PINZÓN FRANCO	NOMBRE	ALEX FERNANDO DUQUE RAMOS

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Resolución 0783 de 2021 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de los Datos Personales" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link:
https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0783_2021.pdf